

2 /

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Una, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00036-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandada: ANA CLARA GOMEZ SANABRIA

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

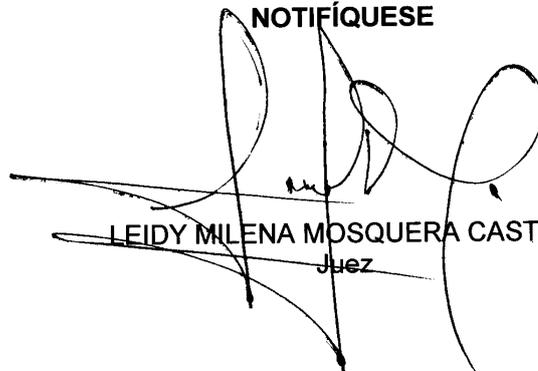
RESUELVE

Decretase el EMBARGO y RETENCION dentro del asunto de la referencia, de los dineros que posea la demandada ANA CLARA GOMEZ SANABRIA, identificada con la C. C. No. 21'061.047, en sus cuentas corrientes y demás productos en las entidades financieras a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar que antecede.

Oficiese de conformidad a las citadas entidades Bancarias, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

En todos los casos, se limita la medida a la suma de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/cte. (\$23'797.081,00.) -Art. 599-3-..

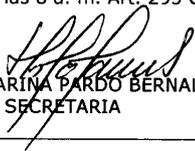
NOTIFÍQUESE



LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 03 de Agosto de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA